



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (AMAYA) LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DENOMINADO “ESTUDIO DE LA CALIDAD DEL SUELO DEL ITINERARIO PAISAJÍSTICO Y DE RECUALIFICACIÓN DE BORDES URBANOS EN EL ESTUARIO NORTE EL ODIEL, EN EL TRAMO QUE DISCURRE ENTRE EL MUELLE DE THARSIS Y GIBRALEÓN EN HUELVA, E INFORME HISTÓRICO DE SITUACIÓN DEL CORREDOR VERDE DE ITÁLICA ENTRE CAMAS Y AZNALCOLLAR EN SEVILLA”.



Expediente: 98.0030EG.16

Título: Encomienda de Gestión de las actuaciones incluidas en el proyecto técnico denominado “Estudio de la Calidad del Suelo del Itinerario Paisajístico y de Recualificación de Bordes Urbanos en el Estuario Norte el Odiel, en el Tramo que discurre entre el Muelle de Tharsis y Gibraleón en Huelva, e Informe Histórico de situación del Corredor Verde de Itálica entre Camas y Aznalcollar en Sevilla”.

Importe: 92.998,71 € IVA = 0,00 € Total = 92.998,71 €

ANTECEDENTES

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio tiene la intención de acometer las siguientes actuaciones para la dotación de espacios públicos de carácter supramunicipal que contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas naturales y agrarios de alto valor natural patrimonial y paisajístico:

- Itinerario paisajístico y de recualificación de bordes urbanos en el Estuario Norte del Odiel”, en los términos municipales de Aljaraque, Gibraleón y Huelva.
Este itinerario paisajístico tiene por objeto la ejecución de una infraestructura peatonal y ciclable de aproximadamente 26 km de recorrido y una sección media de 2,5 metros en los términos municipales de Aljaraque, Huelva y Gibraleón.
Esta “infraestructura verde” permitiría la interpretación paisajística del Paraje Natural Marismas del Odiel, así como la puesta en valor de los entornos rurales del espacio fluvial del tramo norte del estuario del Odiel.
En su trazado el itinerario discurre por suelos donde se desarrollaron en el siglo pasado actividades consistentes en el traslado, carga y descarga del material minero de las minas del Tharsis.
Se distinguen cinco áreas del ámbito de actuación que requieren medidas de regeneración ambiental y paisajística en zonas de transición urbanas-rurales conectadas por la implantación del itinerario paisajístico.
La actuación se encuentra enmarcada en el Plan de Ordenación de la Aglomeración Urbana de Huelva, actualmente en tramitación, incluida dentro de la red de espacios libres supramunicipales, así como en el Plan Andaluz de la Bicicleta, aprobado por Decreto 9/2014, de 21 de enero, como vía ciclista

FIRMADO POR	RAFAEL MARQUEZ BERRAL	FECHA	28/03/2017
ID. FIRMA	640xu796ZT9ZR86KwpM4uKA/kEN7qZ	PÁGINA	1/12



metropolitana de ocio deporte. Así mismo ha sido incorporada al Programa Regional de Espacios Públicos de Andalucía por Resolución de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana de fecha 11 de julio de 2016 según la Orden de 17 de junio de 1998, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se aprueba dicho programa.

- Corredor Verde de la Vía Verde de Itálica (Camas-Aznalcóllar)
Discurre por los términos municipales de Camas, Valenciana de la Concepción, Santiponce, Salteras, Olivares, Gerena, y Sanlúcar la Mayor.
La actuación del corredor verde contemplaría la adecuación de los caminos, su señalización y su adecuación paisajística.
El tramo del Corredor Verde de la Vía Verde de Itálica discurre por la Cornisa Norte del Aljarafe, en la provincia de Sevilla, en concreto, arranca desde la C/ Ferrocarril, en Camas, continuando por las traseras de la zona industrial de la N-630 (Valenciana de la Concepción), para seguir por los términos de Santiponce (bordeando el conjunto Arquitectónico de Itálica), Salteras, Olivares, Gerena y Sanlúcar la Mayor, donde se enlazaría con los caminos de uso público del Paisaje Protegido del Corredor Verde del Guadiamar).
Con una longitud aproximada es de 28 Km, la vía verde discurre sobre el antiguo trazado ferroviario explotado por la Compañía Gaditana de Minas ya desmantelado, que unía los yacimientos mineros de Aznalcóllar con el río Guadalquivir en el muelle de "Los Gordales" y que fue definitivamente clausurado y desmantelado en 1974.

Dado que ambas actuaciones se apoyan en su trazado en antiguas vías férreas de transporte de material procedente en el primer caso de las minas de Tharsis y en el segundo de las minas de Aznalcóllar y que esta actividad, desarrollada en el siglo pasado mediante el transporte por ferrocarril, es una de las potencialmente contaminantes del suelo (CNAE-93 Rev1 60.10), conforme el Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, siéndoles también de aplicación en esta materia la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, es necesario conocer previamente a la realización de dichas infraestructuras verdes el grado de contaminación de los suelos afectados y, en su caso, disponer del documento necesario para iniciar el procedimiento de declaración de suelo contaminado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio atribuye en su artículo 6.3. a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana las siguientes competencias:

- f) La realización de planes, programas y actuaciones previstas en los planes de ordenación del territorio, en el marco de sus competencias.
- g) El desarrollo y coordinación de la política de espacios públicos metropolitanos o de alcance supramunicipal.

Código:640xu796ZT9ZR86KwpM4uka/kEN7qZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL MARQUEZ BERRAL	FECHA	28/03/2017
ID. FIRMA	640xu796ZT9ZR86KwpM4uka/kEN7qZ	PÁGINA	2/12



La primera de estas infraestructuras verdes se encuentra enmarcada en el Plan de Ordenación de la Aglomeración Urbana de Huelva, actualmente en tramitación, incluida dentro de la red de espacios libres supramunicipales, así como en el Plan Andaluz de la Bicicleta, aprobado por Decreto 9/2014, de 21 de enero, como vía ciclista metropolitana de ocio deporte. También se encuentra incorporada al Programa Regional de Espacios Públicos de Andalucía por Resolución de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana de fecha 11 de julio de 2016 según la Orden de 17 de junio de 1998, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se aprueba dicho programa.

La segunda de estas infraestructuras se encuentra enmarcada en el Plan de Ordenación de la Aglomeración Urbana de Sevilla, aprobado por Decreto 267/2009, de 9 de junio, incluida dentro de la red de corredores verdes de espacios libres supramunicipales, así como en el Plan Andaluz de la Bicicleta, aprobado por Decreto 9/2014, de 21 de enero, como vía ciclista metropolitana de ocio deporte. Como Actuaciones Complementarias a ésta, han sido incorporada al Programa Regional de Espacios Públicos de Andalucía por Resolución de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana de fecha 11 de julio de 2016 según la Orden de 17 de junio de 1998, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se aprueba el programa Regional de Espacios Públicos, el Informe Histórico de Situación de la Vía Verde de Itálica.

En la actualidad la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, carece de los medios personales y materiales especializados necesarios para la realización de los trabajos descritos para conocer el grado de contaminación de los suelos afectados y, en su caso, disponer del documento necesario para iniciar el procedimiento de declaración de suelo contaminado.

Por otra parte, el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece que a los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan. La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Código:640xu796ZT9ZR86KwpM4uka/kEN7qZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL MARQUEZ BERRAL	FECHA	28/03/2017
ID. FIRMA	640xu796ZT9ZR86KwpM4uka/kEN7qZ	PÁGINA	3/12



A su vez el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establece en su punto 1 que las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios, lo cual es el caso de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre la Agencia de Medio Ambiente y Agua (AMAYA).

Este mismo artículo establece en su punto 2 y siguientes que la encomienda se regirá en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en la resolución que la establezca, la cual deberá ser dictada por la persona competente de la entidad encomendante, y someterse en todo caso a las condiciones y trámites establecidos a tal efecto en dicho artículo.

Por último la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, establece en su artículo 9.2 la delegación en la persona titular de cada uno de los órganos directivos centrales de la Consejería, en su ámbito material de actuación y con cargo a los créditos correspondientes, el ejercicio de todas las facultades relativas a las encomiendas de gestión a entidades instrumentales.

Siendo pues absolutamente necesaria la realización de los trabajos mencionados y careciendo en la actualidad la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana de los medios personales y materiales necesarios para la realización de los mismos,

Por todo ello, en virtud de la normativa anteriormente citada,

RESUELVO

PRIMERO. Objeto.

1. Encomendar a la Agencia de Medio Ambiente y Agua (AMAYA), como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, las actuaciones incluidas en el proyecto técnico denominado "Estudio de la Calidad del Suelo del Itinerario Paisajístico y de Recualificación de Bordes Urbanos en el Estuario Norte el Odiel, en el Tramo que discurre entre el Muelle de Tharsis y Gibrleón en Huelva, e Informe Histórico de situación del Corredor Verde de Itálica entre Camas y Aznalcóllar en Sevilla".

En concreto estos trabajos consistirán en:

Código:640xu796ZT9ZR86KwpM4uKA/kEN7qZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL MARQUEZ BERRAL	FECHA	28/03/2017
ID. FIRMA	640xu796ZT9ZR86KwpM4uKA/kEN7qZ	PÁGINA	4/12



- Itinerario paisajístico y de recualificación de bordes urbanos en el Estuario Norte del Odiel.
Los trabajos necesarios para conocer la existencia de contaminación, que incluirá un estudio de caracterización y un análisis de riesgos en caso de superarse los niveles genéricos de referencia.
 - Corredor Verde de la Vía Verde de Itálica (Camas-Aznalcóllar).
Un informe histórico sobre el emplazamiento que soportó con anterioridad una actividad potencialmente contaminante del suelo.
2. Estos trabajos se llevaran a efecto conforme a la descripción, contenido, ámbito detallado, desglose y características que se desarrollan en el Proyecto Técnico que regirá la encomienda, que se adjunta como Anexo I a esta resolución.
 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 106.11 de la Ley 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, la ejecución de las actividades y trabajos contemplados en la presente resolución no supondrá ejercicio de potestades administrativas por parte de AMAYA.

SEGUNDO. Importe.

1. El importe total de la encomienda ascenderá a la cantidad de noventa y dos mil novecientos noventa y ocho euros con setenta y un céntimos (92.998,71 €)
2. Las actuaciones están exentas de IVA dado el carácter de medio propio que tiene AMAYA en relación a la Administración de la Junta de Andalucía.
No obstante lo anterior el presupuesto incluye la cantidad de 4.176,66 € de IVA soportado no deducible para AMAYA.
3. Para el coste de las actuaciones, se han aplicado las Tarifas AMAYA, aprobadas por Orden de 12 de febrero de 2015 de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
4. En el coste presupuestado se incluyen igualmente todos los gastos, impuestos y tasas, que se puedan generar por la realización de los trabajos encomendados, aunque los mismos no se detallen específicamente en el Proyecto Técnico.
5. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, el importe total de la encomienda, es decir su importe real o coste final, vendrá determinado por la suma de las facturas presentadas en relación a los trabajos realizados, que se acreditará en el correspondiente Acta Recepción de los trabajos realizados, que en ningún caso podrá superar el importe total establecido en la presente Resolución de Encomienda.

Código:640xu796ZT9ZR86KwpM4uKA/kEN7qZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL MARQUEZ BERRAL	FECHA	28/03/2017
ID. FIRMA	640xu796ZT9ZR86KwpM4uKA/kEN7qZ	PÁGINA	5/12



TERCERO. Financiación y Anualidades.

1. El importe de la encomienda de gestión se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2000110003 G/43B.62905/00 C14A0762M5 2016000232.

Esta financiación se encuadra en la Operación C14A0762M5 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (FEADER), siendo cofinanciada al 75% por la Unión Europea, 7,5% por el Estado y 17,5% por la Comunidad Autónoma.

Por este motivo AMAYA deberá efectuar todas las medidas previstas en las disposiciones referidas a información y publicidad contenidas en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones financiadas con el FEADER.

2. Dicho importe se efectuará con cargo a las siguientes anualidades:
 - Anualidad 2017: 92.998,71 €.

Por motivos presupuestarios, así como por otras causas justificadas, estas anualidades podrán ser objeto de reajuste y modificación siempre dentro del marco FEADER 2014-2020.

CUARTO. Subcontrataciones.

1. La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA) podrá contar con la colaboración con empresarios particulares para el desarrollo de las actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
2. El importe total de los trabajos realizados con la colaboración de terceros, es decir, su importe real o coste final, en ningún caso podrá superar el 50% respecto del importe final de la encomienda. A estos efectos, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA) deberá aportar, junto con la factura del pago de los trabajos, la documentación relativa al pago a terceros a fin de justificar el importe real en el que ha incurrido en su relación con los mismos.
3. La selección del empresario colaborador se efectuará, conforme al artículo 24.4 del TRLCSPP, por los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 138 del TRLCSPP. A estos efectos, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA) deberá aportar, junto con la factura del pago de los trabajos, la documentación justificativa relativa a las contrataciones efectuadas, incluyendo documentación justificativa de la moderación de costes llevada a cabo por la Agencia y que soporten la elección de los distintos colaboradores.

Código:640xu796ZT9ZR86KwpM4uKA/kEN7qZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL MARQUEZ BERRAL	FECHA	28/03/2017
ID. FIRMA	640xu796ZT9ZR86KwpM4uKA/kEN7qZ	PÁGINA	6/12



QUINTO. Plazo Total y Plazos Parciales.

1. El plazo de ejecución de esta encomienda es de seis meses, y se iniciará en la fecha de recepción por AMAYA de la notificación de la resolución de encomienda, la cual que supondrá la orden para iniciar los trabajos y actuaciones en ella previstos.
2. Dicho plazo se podrá ampliar, en las condiciones establecidas en el artículo 106.10 de la Ley 9/2007 de Administración de la Junta de Andalucía, siempre que el plazo total se encuentre dentro del de justificación de pagos del marco FEADER 2014-2020
3. Los plazos parciales, en su caso, de los diferentes trabajos y actuaciones objeto de la presente encomienda serán los establecidos en el Proyecto Técnico que rige la presente encomienda.

SEXTO. Pagos.

1. El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará previa presentación de una única factura y de su correspondiente certificación, emitida tras la medición de los trabajos realizados.
2. El pago de las facturas deberá contar con la conformidad previa del Responsable de la encomienda de los trabajos y actividades realizadas que se acreditan en la misma, la cual constará en la correspondiente certificación que contará además con la conformidad de AMAYA y, en su caso, de los Directores Facultativos de la encomienda, debiendo ser aprobada por el Órgano encomendante.

SÉPTIMO. Responsable de la Encomienda y Directores Facultativos.

1. La dirección y control del cumplimiento de las actuaciones encomendadas, la evaluación de sus resultados y la adopción de medidas para asegurar el buen fin de las actuaciones, será llevada a efecto por el Responsable de la Encomienda.

El Responsable de la Encomienda será la Jefa del servicio de Gestión de Planes Territoriales, unidad gestora de estas competencias.

Entre las funciones de dirección y control asignadas se encuentran, entre otras, la de dirigir las actuaciones, supervisar en cualquier momento el correcto desarrollo de los trabajos objeto de la encomienda efectuando para ello cuantas aclaraciones estime oportunas, verificar y certificar la presentación y correcta ejecución de los trabajos parciales de cada entrega o certificación y los totales del proyecto, informar las posibles modificaciones que a lo largo del desarrollo del proyecto puedan surgir, así como conformar las certificaciones y recepcionar los trabajos contemplados en la encomienda.

FIRMADO POR	RAFAEL MARQUEZ BERRAL	FECHA	28/03/2017
ID. FIRMA	640xu796ZT9ZR86KwpM4uKA/kEN7qZ	PÁGINA	7/12



La Agencia estará obligada a seguir las instrucciones del Responsable de la Encomienda, efectuándolas en el plazo que a tal efecto le sea concedido, siempre y cuando las mismas no sean contradictorias con el objeto de la encomienda o puedan suponer una modificación de la misma.

2. Para la Dirección Facultativa de las actuaciones por el órgano encomendante se designarán, cuando así proceda, al personal técnico responsable de cada una de las actuaciones que engloba dicha función.

OCTAVO. Condiciones de Ejecución.

1. Para la ejecución de los trabajos AMAYA nombrará un responsable de los trabajos que será el interlocutor válido ante el Responsable de la encomienda designado por la Consejería.
2. La ejecución de los trabajos se efectuará según las condiciones establecidas en la presente Resolución de Encomienda y en el Proyecto Técnico que rige la misma (Anexo I), conforme a las instrucciones de la persona designada como Responsable de la encomienda y en su caso de los Directores Facultativos en pro de la buena ejecución del objeto de los trabajos descritos en el Proyecto Técnico.
3. La Dirección Facultativa, en caso de que proceda, se llevará cabo bajo las siguientes condiciones:
 - Se efectuará a pie de obra, sin perjuicio del trabajo de gabinete que pudiera existir.
 - Exigirá el cumplimiento por parte de la empresa pública de las condiciones y características de las señalizaciones de obra establecidas en el Proyecto Técnico y en la Resolución de la Encomienda.
 - Será responsable de que las obras se ejecuten con estricta sujeción al Proyecto Técnico y de que las mismas se realicen dentro del plazo establecido.
 - Ni la Dirección Facultativa ni la Empresa Publica podrán introducir, a lo largo de la ejecución de los trabajos, alteraciones en las unidades de obra, ni adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el Proyecto Técnico, sin la conformidad del Responsable de la encomienda y la autorización previa de la Administración encomendante.

En caso de discrepancia entre la Dirección Facultativa y la Empresa Publica sobre la necesidad o no de cualquier subsanación por discordancia entre los documentos del proyecto, así como de la solución a adoptar y su posible valoración económica, ésta será resuelta por el Responsable de la encomienda sin que a su vez pueda ser ello motivo de paralización o ralentización de las obras.

La realización por la Empresa Publica de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además

Código:640xu796ZT9ZR86KwpM4uKA/kEN7qZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL MARQUEZ BERRAL	FECHA	28/03/2017
ID. FIRMA	640xu796ZT9ZR86KwpM4uKA/kEN7qZ	PÁGINA	8/12



la empresa obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos.

Cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto técnico recabará de la Administración, a través del Responsable de la Encomienda, autorización para iniciar el correspondiente expediente de modificación de la misma.

- La Dirección Facultativa redactará con la periodicidad establecida en la resolución de encomienda la relación valorada de las certificaciones, comprensivas de los trabajos ejecutados durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

NOVENO. Publicidad e Información.

1. La Agencia, en lo referente a las actividades de comunicación e información y durante la realización de la operación, queda sujeta a las normas en materia de comunicación, información y publicidad de las actuaciones cofinanciadas con fondos europeos.

A estos efectos se atenderá a lo establecido en la Estrategia de Comunicación del PDR de Andalucía 2014-2020, y especialmente se hará constar la participación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), indicando la cuantía o el porcentaje de la cofinanciación, e incorporando el emblema de la Unión Europea conforme al Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones cofinanciadas, donde se indica que:

- Los emblemas y logos se adaptarán a las normas gráficas presentadas en la página http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».
- Las publicaciones, tales como folletos, prospectos y boletines, y los paneles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el FEADER indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda del FEADER y/o nacional correspondiente.
- En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos, como en sitios Web o bases de datos para los posibles beneficiarios, o como material audiovisual, se aplicará lo indicado en para las publicaciones. Los sitios Web relacionados con el FEADER deberán, mencionar la contribución

Código:640xu796ZT9ZR86KwpM4uKA/kEN7qZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL MARQUEZ BERRAL	FECHA	28/03/2017
ID. FIRMA	640xu796ZT9ZR86KwpM4uKA/kEN7qZ	PÁGINA	9/12



del FEADER al menos en la página de portada, e incluir un hiperenlace al sitio Web de la Comisión dedicado al FEADER.

Así mismo, en el caso de obras o infraestructuras, en las distintas visitas que se efectúen deberán realizarse fotografías del ámbito de la actuación, siempre desde el mismo punto y perspectiva, y con las siguientes características:

- Para el “Acta de No Inicio” de los trabajos deberá fotografiarse el ámbito de la actuación o parte de la misma, con el estado previo de los terrenos, sin carteles publicitarios.
- En el “Acta de Replanteo e Inicio” de los trabajos volverá a fotografiarse el mismo ámbito anterior y desde la misma perspectiva dejándose constancia de que ya figuran el cartel publicitario temporal de la operación, perfectamente legible con los logos y características exigibles.
- Dicho cartel temporal de obra tendrá un tamaño recomendado para carreteras = 570 x 360 cm, y para entornos urbanos = 450 x 360 cm, siendo de lamas de aluminio sobre estructura de acero y con láminas reflectantes para carreteras
- Para la fase de ejecución y posteriormente de final de obra y acta de recepción, en las correspondientes visitas se volverá a fotografiar nuevamente el ámbito desde la citada perspectiva con los carteles temporales, donde se deje constancia del avance y finalización de los trabajos.
- Finalmente, en aquellas las actuaciones en obras de infraestructuras o edificaciones, que superen los 500.000 €, inmediatamente después de la formalización del acta de recepción y como muy tarde antes de los tres meses, se procederá a retirar el cartel temporal y colocar, en un lugar bien visible, una placa o panel permanente en la que se indicará el nombre y el principal objetivo de la actuación y la ayuda financiera aportada por la Unión, volviéndose a fotografiar desde la misma perspectiva para dejar constancia, tanto de la eliminación del cartel temporal como de la colocación de la placa o cartel permanente,
- Dicha placa o panel permanente tendrá un tamaño recomendado de 64 x 36 cm o de 29,7 x 42 cm, estando realizadas en material resistente como metacrilato, pvc o vidrio laminado.
- Esta placa o panel debe permanecer para poder ser fotografiada en los posteriores controles: Control sobre el terreno (CST) y Controles posteriores (CP).

Todas estas fotografías deberán adjuntarse, conjuntamente con las correspondientes actas al expediente.

2. Así mismo estas actividades de comunicación e información deberán ajustarse al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

DÉCIMO. Propiedad de los Trabajos.

1. Las actuaciones que se realicen en virtud de la presente encomienda, así como los resultados de los trabajos realizados en ejecución de la misma serán propiedad exclusiva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
2. AMAYA no podrá usar los resultados obtenidos sin consentimiento previo y expreso de la Consejería. Cuando la Agencia desee utilizar resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su

Código:640xu796ZT9ZR86KwpM4uKA/kEN7qZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL MARQUEZ BERRAL	FECHA	28/03/2017
ID. FIRMA	640xu796ZT9ZR86KwpM4uKA/kEN7qZ	PÁGINA	10/12



publicación como artículo, conferencia o cualquier otro tipo de documento divulgativo, deberán solicitar la conformidad de la Consejería por escrito, la cual deberá responder en un plazo máximo de treinta (30) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información utilizada. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para la difusión de los resultados, debiéndose hacer en todo caso a la hora de la publicación, referencia expresa a la presente encomienda.

DÉCIMO PRIMERO. Confidencialidad.

1. La Agencia se compromete a mantener la confidencialidad de la documentación utilizada durante la realización de esta Encomienda, así como los resultados de los trabajos y del contenido parcial o total de los documentos elaborados.
2. El acceso por parte de la Agencia a los ficheros que contengan datos de carácter personal, que sean responsabilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización de los servicios contractualmente establecidos, siendo por tanto estos ficheros así como aquellos otros que puedan surgir derivados de la realización de los trabajos de la Encomienda propiedad exclusiva de la Consejería, a los efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por ello AMAYA adoptará las medidas de seguridad legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal de dichos ficheros, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a los que estén expuestos, a cuyo fin aplicará las medidas de seguridad del nivel que proceda en función de la naturaleza de los datos objeto del tratamiento, y que tenga establecidas la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

La Agencia se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso únicamente conforme a las instrucciones que, a tal efecto, le indique la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En consecuencia, los datos que se conozcan u obtengan en virtud de esta encomienda no podrán ser utilizados para ninguna otra finalidad distinta de la ejecución del mismo, tendrán carácter confidencial y no podrán ser publicados o puestos en conocimiento de terceros sin la autorización previa y por escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Para los supuestos de cesión o subcontratación, regulados en la normativa de contratos del sector, se requerirá el consentimiento previo y escrito de la Consejería, en cuyo caso, deberá suscribirse el correspondiente documento que regule el cumplimiento y aceptación por parte del subcontratista y/o cesionario de las presentes obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.

Código:640xu796ZT9ZR86KwpM4uka/KEN7qZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL MARQUEZ BERRAL	FECHA	28/03/2017
ID. FIRMA	640xu796ZT9ZR86KwpM4uka/KEN7qZ	PÁGINA	11/12



En el momento de la finalización de la encomienda, y a elección de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, AMAYA destruirá o devolverá a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio los datos de carácter personal que sean propiedad de esta, y destruirá y borrará o inutilizará sin posible impresión futura, todos los soportes de su propiedad en los cuales hubiesen sido insertados los datos propiedad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sin conservar copia alguna de los mismos.

El Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
P.D. (Orden 22 de febrero de 2016, BOJA nº 39 de 26-02-16)
El Secretario General de Ordenación del Territorio
y Sostenibilidad Urbana

Fdo.: Rafael Márquez Berral

FIRMADO POR	RAFAEL MARQUEZ BERRAL	FECHA	28/03/2017
ID. FIRMA	64oxu796ZT9ZR86KwpM4uka/kEN7qZ	PÁGINA	12/12